

CE/DSFCA/CA/19/12-2861.

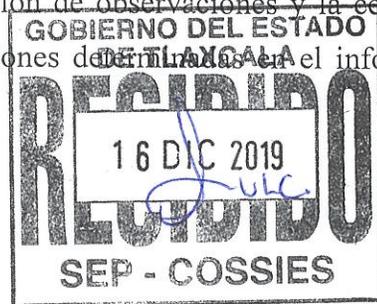
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación  
enero - diciembre 2017.

**ACUSE**  
**MAESTRO CARLOS CERDIO OSORIO,**  
**COORDINADOR ESTATAL DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES**  
**DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**  
**PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CSS/AA-117/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-21 practicada a la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y la cédula de seguimiento, donde se concluye que las once observaciones determinadas en el informe de resultados no han sido solventadas.



*Recibi  
copa de l  
administratiu*

1/2

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala  
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-21 del ejercicio dos mil diecisiete y turnara el expediente documental a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan.

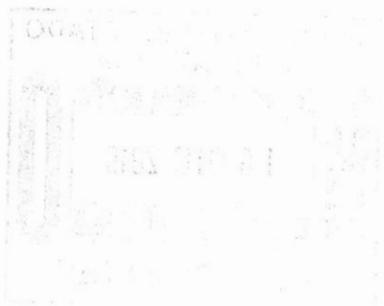
Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciada María Fernanda Barragán Vázquez. Responsable Administrativo de la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-028.**

**ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2861.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría practicada a la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2710 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-21 de fecha cuatro y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Responsable Administrativo de la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Derivado de la propuesta de solventación que la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, referentes a control interno, administrativas y financieras.

Con oficio número CSS/AA-117/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta un legajo, que contiene oficios de justificación y documentación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Licenciada María Fernanda Barragán Vázquez, Responsable Administrativo de la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las observaciones número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once del





**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-028.**

**ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2861.**

período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete no se solventan, no obstante deberán atender la recomendación establecida en el anexo de seguimiento de observaciones, que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios de la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, no presentan evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-21 del ejercicio dos mil diecisiete y turnara el expediente documental a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>I de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>1.</b> La Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete señala en los siguientes artículos:</p> <p>Artículo 12.- Clasificación Administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable.            Nivel digito: 2.1.1.2.0            Sector: Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros.            Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior.            Unidad Responsable: Coordinación General.            Asignación Presupuestal. \$1,227,000.00</p> <p>Artículo 13.- Las erogaciones previstas en este Decreto para Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, clasifica como desconcentrado a la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior.            Recursos Estatales. \$1,227,000.00            Por lo anterior la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete fue clasificada dentro del rubro de desconcentrado que debería estar regida por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, sin embargo, no existe un instrumento jurídico que dé sustento a su actuación así como certeza en permanencia y vigencia, debido a que cuenta con un acuerdo de creación desde el año mil novecientos ochenta y uno.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>La Coordinación deberá observar el marco normativo establecido, para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en los tiempos y términos citados.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>Este Órgano de Control de acuerdo a las funciones que realiza la Coordinación, presume que debería pertenecer a la Secretaría de Educación Pública del Estado como cabeza de sector, por lo que se sugiere en primer término se constituya un acuerdo administrativo, que emita su cabeza de sector, un documento que permitirá determinar los alcances y facultades que tendrá la instancia.</p> <p>Realizado lo anterior estará en condiciones de elaborar el reglamento interior o manual de organización y el de procedimientos.</p> <p>Realizar el seguimiento correspondiente, para atender en tiempo y forma, lo referente a la elaboración y publicación de los documentos citados.</p>	<p>"No presentó argumentos".</p>	<p>Oficio No. CSS/AA-015/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de oficio CSS/AA-102/2019 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>Si bien la Coordinación presentó oficios señalando el antecedente de seguimiento, la información presentada no solventa la observación.</p>



ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 2 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>CAUSAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento por parte de los servidores públicos en los asuntos institucionales de su competencia.</li> <li>Falta de supervisión por la Titular de la Coordinación.</li> </ul> <p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No exista certeza y legalidad de las funciones realizadas por la Coordinación.</li> <li>No se precisen las atribuciones y obligaciones de las diferentes áreas, así como los procedimientos inherentes a las actividades propias de la Coordinación.</li> </ul> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 14, 15, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración pública.</li> <li>Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO	SIN TEXTO.

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>3 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>2.</b> Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal realizado a la Coordinación del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la Coordinación y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>a)</b> La Coordinación ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p> <p><b>b)</b> No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional.</p> <p><b>c)</b> No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato.</p> <p><b>d)</b> No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución.</p> <p><b>e)</b> Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>Deberá estar en funcionamiento el Comité de Control Interno a la brevedad posible, que regule las actividades desarrolladas por los departamentos que conforman la estructura orgánica de la Coordinación e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable.</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p><i>"No presentó argumentos".</i></p>	<p>Oficio No. CSS/AA-016/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>La Coordinación no presenta información que se encuentre constituido el Comité de Control Interno y así como que haya realizado acciones dentro de los cinco componentes donde se encuentre en funcionamiento.</p>

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>4 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.</p> <p>f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p><b>Anexo I.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inobservancia por parte de los servidores públicos de la Coordinación de la normatividad en materia de control interno.</li> <li>• Falta de supervisión por la Titular de la Coordinación.</li> <li>• No se encuentran establecidas las funciones del personal de la Coordinación.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento en las metas y objetivos de la Coordinación.</li> <li>• No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias de la Coordinación.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 5 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.</li> <li>• Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017.</li> <li>• Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 6 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. De la revisión realizada a la integración de expedientes de personal adscrito a la Coordinación, se detalla que existe el faltante de algunos documentos en los exhibidos, tales como constancia de no inhabilitado, certificado médico y carta de antecedentes no penales entre otros.</p> <p><b>Anexo II.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia.</li> <li>Inobservancia de la normatividad aplicable en materia de recursos humanos por parte de los servidores públicos.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Controles internos deficientes en materia de recursos humanos.</li> <li>Se desconoce información importante que identifique la personalidad del trabajador.</li> <li>Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá integrar en su totalidad cada uno de los documentos faltantes en los expedientes observados y ponerlos a disposición de este Órgano de Control para su revisión y solventación posterior.</p>	<p><i>"No presentó argumentos.</i></p>	<p>Copia de nombramiento de María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de constancia de no inhabilitado María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de acta de nacimiento de María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de clave única de registro de población de María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de cédula profesional de María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de constancia de situación fiscal María Fernanda Barragán Vázquez.</p> <p>Copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>La información presentada para solventación no atiende al anexo de expedientes de personal que se encuentran incompletos.</p>

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 7 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 9, 10 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 30 fracciones VI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Krisda Ivette Martínez Gómez.</p> <p>Copia de extracto de acta de nacimiento Krisda Ivette Martínez Gómez.</p> <p>Copia de clave única de registro de población de Krisda Ivette Martínez Gómez.</p> <p>Copia de certificado médico de Krisda Ivette Martínez Gómez.</p> <p>Copia de nombramiento de Víctor Hugo León Tzompantzi.</p> <p>Copia de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de Víctor Hugo León Tzompantzi.</p> <p>Copia de acta de nacimiento de Víctor Hugo León Tzompantzi.</p> <p>Copia de constancia de no inhabilitado de Víctor Hugo León Tzompantzi.</p>	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 8 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia de constancia de antecedentes no penales de Víctor Hugo León Tzompantzi.  Copia de cédula profesional de Víctor Hugo León Tzompantzi.  Copia de certificado médico de Víctor Hugo León Tzompantzi.  Copia de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de José Luis Luna Corona.  Copia de comprobante de domicilio de José Luis Luna Corona.	SIN TEXTO.

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>9 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>4.</b> Del análisis y revisión realizado al presupuesto de egresos en el capítulo de servicios personales la Coordinación en la aplicación y ejercicio de los recursos presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En los pagos de sueldos, prima vacacional, gratificación de fin de año y bono anual al personal en la emisión de nómina por el pago de estas prestaciones a cada uno de los trabajadores adscritos a la Coordinación no se anexaron y presentaron los recibos timbrados de cada una de las quincenas y prestaciones pagadas por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>b) La Coordinación mediante póliza número E00223 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete realizó el pago de complemento de bono por un importe de \$2,260.00 (dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) a Víctor Hugo León Tzompantzi y María Fernanda Barragán Vázquez sin justificar el pago realizado a estos trabajadores.</p> <p>c) La Coordinación en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta omite gravar las cuotas de despensa al personal adscrito a ésta, originando una diferencia de \$12,421.69 (doce mil cuatrocientos veintiún pesos 69/100 Moneda Nacional) por enterar y por pagar a las instancias correspondientes. Aunado a lo anterior la Coordinación por el pago de este impuesto, así como por el 3% de Impuesto sobre nóminas emite cheques a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el entero y pago, sin tener las declaraciones de impuestos que soporten y justifiquen la erogación realizada.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>La Coordinación deberá establecer los mecanismos que permitan la actualización en la normatividad aplicable para el cumplimiento oportuno en la declaración de impuestos.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>a) La Coordinación deberá presentar a este Órgano de Control los recibos timbrados de cada una de las prestaciones pagadas al personal adscrito.</p> <p>b) La Coordinación deberá motivar y justificar el pago realizado a estos trabajadores.</p> <p>c) La Coordinación deberá presentar a este Órgano de Control las declaraciones por las diferencias en el entero del impuesto de cada uno de los meses del ejercicio fiscal revisado, así como las declaraciones del entero del 3% del Impuesto sobre nómina que justifique las erogaciones realizadas.</p>	<p><i>"No presentó argumentos".</i></p>	<p>Oficio No. CSS/AA-017/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de oficio No. CSS/AA-051/2016 de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Copia de oficio OM/HR/398/2016 de fecha 19 de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Oficio No. CSS/AA-018/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>La información presentada no atiende a la observación determinada en el informe de resultados.</p>

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 10 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>d) En la partida de servicio médico al personal la Coordinación no tiene establecido bajo que parámetros se está realizando el pago de gastos médicos, así como no ha dado a conocer el área administrativa los requisitos que deben cumplir la documentación comprobatoria anexa que soporte el pago de esta prestación.</p> <p>e) En las erogaciones por servicio médico al personal omiten anexar las recetas médicas que prescriban los medicamentos pagados, aunado a esto no se están pagando medicamentos no prescritos en las recetas médicas anexas, sin presentar documentación comprobatoria que justifique la erogación realizada, en algunos de los casos se anexa documentación comprobatoria por un importe menor al pagado.</p> <p><b>Anexo III y IV.</b></p> <p><b><u>CAUSAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia de la normatividad aplicable.</li> </ul> <p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se desconoce información importante que identifique la personalidad del trabajador.</li> </ul>	<p>d) Deberá sustentar bajo que parámetros se está realizando el pago de gastos médicos, así como el oficio que conocimiento a los trabajadores de los documentos que deben sustentar la documentación comprobatoria por el pago de este concepto.</p> <p>e) Deberá anexar la documentación comprobatoria faltante que sustente cada uno de los pagos realizados por el concepto observado.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 11 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.</p> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Apartado 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</li> <li>• Artículos 58 y 59 fracciones I, XX, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 12 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. De la revisión realizada a estados de cuenta bancarios la Coordinación omitió realizar el registro de comisiones bancarias por un importe de \$1,095.04 (un mil novecientos noventa y cinco pesos 04/100 Moneda Nacional) por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p><b>Anexo V.</b></p> <p><b><u>CAUSAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte de la Coordinación.</li> </ul> <p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de transparencia en la rendición de cuentas.</li> <li>No se genera información contable y financiera veraz y oportuna.</li> <li>Inconsistencia en la información financiera presentada.</li> </ul>	<p><b><u>PREVENTIVA :</u></b></p> <p>La Coordinación deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable en la aplicación y ejercicio de los recursos.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>La Coordinación deberá realizar el registro contable de las comisiones bancarias omitidas y presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de los registros realizados.</p>	<p>"No presentó argumentos".</p>	<p>Oficio No. CSS/AA-019/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>La información presentada no justifica la observación determinada en el informe de resultados.</p>

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>13 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículos 4 fracción XVII y 172 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>• Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 14 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>6.</b> La Coordinación en la aplicación y ejercicio del presupuesto por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete dentro de las partidas presupuestales 2161 Material de limpieza, 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y 3921 Impuestos y derechos, se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Gastos efectuados sin requisiciones, cotizaciones, cuadros comparativos, evidencia fotográfica, así como el control de almacén establecido por las entradas y salidas de los materiales.</p> <p>b) En pagos realizados a proveedores mediante cheque no se anexa la póliza donde se realice la recepción del cheque por el proveedor, en último pago del ejercicio de la partida materiales útiles y equipos menores de oficina correspondiente al mes de diciembre no se anexa la documentación comprobatoria y no se realizó la reclasificación a deudores diversos por no comprobar el gasto.</p> <p>c) En algunos de los casos las facturas contabilizadas en estas partidas corresponden a otro concepto, así como la documentación comprobatoria soporte es inferior al importe pagado.</p> <p>d) En relación a la partida 3921 Impuestos y derechos en la póliza C00027 de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete y número de cheque 2879 se genera una diferencia por comprobar de \$1,830.00 (un mil ochocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) se omite realizar el cargo a deudores diversos por el importe no comprobado.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>Observancia del marco normativo en la ejecución y aplicación y comprobación de los recursos presupuestales ejercidos. La Coordinación deberá implementar los controles internos que garanticen la adecuada aplicación y comprobación de los recursos presupuestales.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>La Coordinación: Deberá anexar la documentación adicional que soporte la comprobación de los recursos dentro de estas partidas observadas.</p> <p>Deberá justificar la no expedición de pólizas cheque donde se entregue, estos cheques a los proveedores y presentar el registro contable con cargo a deudores diversos por no comprobar el gasto.</p> <p>Deberá realizar la reclasificación de los conceptos que no corresponden a estas partidas de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.</p> <p>Deberá justificar la no expedición de pólizas cheque donde se entregue, estos cheques a los proveedores y presentar el registro contable con cargo a deudores diversos por</p>	<p>"No presentó argumentos".</p>	<p>Oficio NO. CSS/AA-019/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>El oficio presentado con los señalamientos descritos en él, no solventan la observación determinada.</p>

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 15 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>Anexo VI, VII y VIII.</b></p> <p><b><u>CAUSAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control interno de los recursos presupuestales, del registro y formulación de la información financiera.</li> </ul> <p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejercicio de recursos públicos de forma incorrecta de acuerdo a la normatividad establecida.</li> <li>No se tiene información financiera veraz y oportuna.</li> <li>Incumplimiento de los objetivos de la Coordinación.</li> </ul> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete.</li> <li>Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>Títulos Primero y Segundo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.</li> <li>Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p>no comprobar el gasto.</p> <p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 16 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. La Coordinación en la aplicación y ejercicio del presupuesto por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete dentro de la partida presupuestal 2211 Productos alimenticios para personas:</p> <p>a) La comprobación de los recursos se realizó mediante notas de ventas por un importe de \$9,382.00 (nueve mil trescientos ochenta y dos pesos Moneda Nacional) documentación que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>b) De la revisión a las pólizas que comprueban el ejercicio y aplicación de los recursos se tiene un saldo por comprobar de \$4,409.07 (cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 07/100 Moneda Nacional) registros que se llevaron a la aplicación y ejercicio de esta partida, omitiendo realizar el registro a deudores diversos con cargo al servidor a quien fue emitido el cheque.</p> <p><b>Anexo IX.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control interno de los recursos presupuestales, del registro y formulación de la información financiera.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Observancia del marco normativo en la ejecución y aplicación y comprobación de los recursos presupuestales ejercidos. La Coordinación deberá implementar los controles internos que garanticen la adecuada aplicación y comprobación de los recursos presupuestales.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá realizar el registro contable a las cuentas correctas para la recuperación del importe no comprobado y documentación que no reúne requisitos fiscales.</p>	<p>“No presentó argumentos”.</p>	<p>Oficio NO. CSS/AA-019/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>Los señalamientos descritos en el oficio que presenta como prueba no son suficientes para realizar la solventación de la observación determinada.</p>



ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>17 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejercicio de recursos públicos de forma incorrecta de acuerdo a la normatividad establecida.</li> <li>No se tiene información financiera veraz y oportuna.</li> <li>Incumplimiento de los objetivos de la Coordinación.</li> </ul> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 30 fracciones I y III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 172 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete.</li> <li>Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>Títulos Primero y Segundo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.</li> <li>Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 18 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>8.</b> La Coordinación en la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestales por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete dentro de las partidas presupuestales 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos y 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) La Coordinación contó con un presupuesto de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales se revisó un importe de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin contar con un control establecido para el suministro a su parque vehicular.</p> <p>b) En el suministro de combustible al parque vehicular de la Coordinación en los meses de abril, mayo y junio se anexan bitácoras del ejercicio dos mil dieciséis y en los meses subsecuentes julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre no se anexaron bitácoras por este concepto.</p> <p>c) Aunado a lo anterior no se justifica el importe suministrado a las unidades que integran su parque vehicular dado que solo cuenta con cuatro vehículos y el presupuesto mensual es por \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 Moneda Nacional) erogación realizada mes a mes.</p> <p>d) Por lo que corresponden a la partida 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, no se anexaron requisiciones de los servicios realizados, cuadros comparativos, evidencia fotográfica y bitácoras de mantenimiento acumulativas que soporten el gasto realizado.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>Observancia del marco normativo en la ejecución y aplicación y comprobación de los recursos presupuestales ejercidos. La Coordinación deberá implementar los controles internos que garanticen la adecuada aplicación y comprobación de los recursos presupuestales.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la aplicación de los recursos presupuestales dentro de cada uno de los meses que se ejercicio esta partida.</p> <p>Presentar las bitácoras por suministro de combustible y bitácoras de mantenimiento acumuladas que justifique la aplicación y ejecución de este recurso presupuestal.</p>	<p>"No presentó argumentos".</p>	<p>Oficio NO. CSS/AA-019/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>El señalamiento descrito en el oficio que presenta como prueba, no es suficiente para atender la observación realizada por este Órgano de Control a la Coordinación.</p>

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>19 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) En los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio y diciembre se realizaron pagos a los 3 proveedores Roberto Celis Rubio, Germán Martínez Rojas y Carlos Castells Ortiz por un importe de \$27,700.00 (veintisiete mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) sin anexar la documentación comprobatoria y no se realizó la reclasificación a Deudores Diversos por no comprobar el gasto.</p> <p><b>Anexos X y XI.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control interno de los recursos presupuestales, del registro y formulación de la información financiera.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejercicio de recursos públicos de forma incorrecta de acuerdo a la normatividad establecida.</li> <li>No se tiene información financiera veraz y oportuna.</li> <li>Incumplimiento de los objetivos de la Coordinación.</li> </ul>	<p>Por lo que corresponde a los recursos no justificados y comprobados deberá realizar el registro con cargo a deudores diversos por no comprobar el gasto y en su caso realizar el reintegro correspondiente.</p> <p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 20 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículo 172 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete.</li> <li>• Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>21 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>9.</b> La Coordinación al cierre del ejercicio dos mil diecisiete dentro del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto presento un subejercicio por un importe de \$15,925.94 (quince mil novecientos veinticinco pesos 94/100 Moneda Nacional) recursos que no fueron aplicados dentro del ejercicio.</p> <p><b>Anexo XIII.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento en los asuntos de su competencia por parte de los servidores públicos responsables.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación.</li> <li>Falta de transparencia en la rendición de cuentas.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 7 fracción IX de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.</li> <li>Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 172 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete.</li> <li>Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>La Coordinación deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>La Coordinación deberá justificar el subejercicio de los recursos presentado al cierre del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p><i>"No presentó argumentos".</i></p>	<p>Oficio NO. CSS/AA-019/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>Los señalamientos descritos en el oficio que presenta como prueba, no es suficiente para atender la observación determinada.</p>

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 22 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>10.</b> De la verificación realizada a la página de transparencia de la Coordinación para dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de la Ley en la materia, esta no ha dado cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información.</p> <p><b>Anexo XII.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado la Coordinación.</li> <li>Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.</p>	<p><i>"No presentó argumentos".</i></p>	<p>Oficio NO. CSS/AA-020/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>Dos copias simples de captura de pantalla.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>La información presentada no solventa la observación determinada en el informe de resultados.</p>

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>23 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículo 38 de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017.</li> <li>• Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CSS/AA-117/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-21.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2710.	HOJA NÚMERO: 24 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b>11.</b>La Coordinación es sujeto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como lo establece el artículo 1, por lo anterior en el tratamiento de datos personales deberá garantizar la protección a que tiene derecho toda persona en sus datos personales sin embargo la Coordinación no ha realizado y no tiene a la vista el Aviso de privacidad.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia del marco normativo en materia protección de datos personales.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</li> <li>Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en protección de datos personales.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de protección de datos personales y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Coordinación deberá cumplir y atender lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados formulando y teniendo a la vista el aviso de privacidad que garantice la protección de datos personales por las propias actividades y servicios que realiza.</p>	<p>“No presentó argumentos”.</p>	<p>Oficio NO. CSS/AA-021/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p><b>No solventada.</b></p> <p>La información presentada no atiende la observación determinada dado que no formuló y no presentó el aviso de privacidad que garanticen la protección de datos personales.</p>

ENTE: <b>COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: <b>CSS/AA-117/2019.</b>
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.</b>	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: <b>AIC/17-21.</b>
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: <b>CE/DSFCA/CA/17/12-2710.</b>	HOJA NÚMERO: <b>25 de 25.</b>

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</li> <li>• Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.